**CONTRATO 4600102473 de 2024**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN |
| **CONTRATISTA:**<br>**NIT:** | DANSTORE S.A.S<br>901.562.278-1 |
| **OBJETO:** | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN CON IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN. |
| **PLAZO:** | SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados desde la firma del acta de inicio, previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista. |
| **VALOR:** | SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($71.500.000) IVA INCLUIDO. |

Entre los suscritos a saber, de una parte **HÉCTOR ALFONSO GÓMEZ TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.042.764.454**, obrando en calidad de Personero Auxiliar de Medellín conforme a la Resolución 194 del 05 de marzo de 2024; y delegado(a) para contratar mediante la Resolución No. 151 del 2 de marzo de 2020, en su condición de ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN** y de la otra parte **DANIEL RUIZ QUIROZ,** identificado con cedula de ciudadanía número **1.152.193.411**, representante legal de la empresa **DANSTORE S.A.S** con **N.I.T: 901.562.278-1**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN CON IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN".

**SEGUNDA. ALCANCE.** El contratista se compromete a ejecutar las especificaciones técnicas de acuerdo a los estudios previos y según la propuesta técnico-económica presentada por el contratista.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($71.500.000) IVA INCLUIDO y demás impuestos de Ley.

**CUARTA: FORMA DE PAGO.** La Personería Distrital de Medellín pagará al contratista seleccionado el precio fijado en el contrato en dos (2) pagos, el primero una vez se haga la primera entrega que corresponde al 50% de los bienes contratados, y el segundo una vez se entregue el restante 50% de los bienes definidos en el alcance del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar para cada pago la factura, pago de la Seguridad Social del mes que se cause y anexar el Informe de actividades y acta de supervisión aprobado por el Supervisor; De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes en caso de aplicar. En caso de que el contratista se encuentre clasificado por la DIAN como responsable de IVA, deberá enviar la factura electrónica al correo electrónico recepcionfacturas@medellin.gov.co y al correo factura.personeria@personeriamedellin.gov.co, en este último con sus respectivos soportes.

.

**PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

**QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados desde la firma del acta de inicio, previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista.

**SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y contraprestacion, este sea suscrito electronicamente por las partes y su ejecucion una vez expedido el registro presupuestal, aprobada las garantías y firmada el acta de inicio.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- **A.** Cumplir a cabalidad con la entrega de los insumos acordados en las especificaciones técnicas, y que los mismos cumplan con materiales de excelente calidad.
- **B.** Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, para su entrega a satisfacción y las que sean designadas por el supervisor del contrato.
- **C.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
- **D.** Dar cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución.
- **E.** El contratista deberá contar con los medios idóneos y de experiencia requeridos para el correcto suministro de los bienes objeto del contrato.
- **F.** El contratista se hace responsable de la calidad de la producción de los insumos, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y en el texto de invitación pública.
- **G.** Los derechos sobre los diseños y archivos entregados al contratista a través de este contrato, serán de propiedad exclusiva de la Personería Distrital de Medellín, por lo que no podrá hacer uso de estos productos para otros fines.
- **H.** Como consecuencia de tal propiedad, el contratista deberá garantizar el secreto profesional respecto de todos los asuntos, conceptos y temas de que se entere o tenga conocimiento con ocasión del contrato.
- **I.** Todos los gastos inherentes al personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
- **J.** Ejecutar las demás acciones propias de la ejecución del contrato, incluyendo lo ofrecido en la propuesta, que hace parte integral del contrato.

**K.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Personería del municipio de Medellín.
**L.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
**M.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
**N.** Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
**O.** Aportar las garantías establecidas en el contrato.
**P.** Autorizar a la Personería de Medellín de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, para que en los términos legalmente establecidos por la Ley 1581 de 2012, para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales a entregar, en virtud de las relaciones contractuales y legales en desarrollo y ejecución del presente contrato. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse el vínculo contractual o este persista por cualquier circunstancia con la Personería de Medellín, y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
**Q.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
**R.** El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Trabajo del SG-SST.

**Adicionalmente:**

**S.** El contratista seleccionado se **OBLIGA** a entregar de cada uno de los bienes que hacen parte del alcance del objeto contractual, **UNA** muestra debidamente confeccionada a la supervisión del contrato, esto para verificar la calidad de cada una de ellas, una vez se **ACEPTE** por parte de la Entidad que estas cumplen las especificaciones técnicas definidas, dicho contratista procederá a la confección y entrega de los demás bienes que conforman el alcance contractual.
**T.** De ser necesario, si no es aprobada la muestra inicial, se deberá entregar una **SEGUNDA** muestra que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.
**U.** Así el contratista para entregar la muestra inicial tendrá un plazo de quince (15) días calendario contado a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio y treinta (30) días calendario contados a partir de la comunicación de la supervisión donde se acepte el cumplimiento de las condiciones de calidad, comunicación que deberá producirse dentro de los cinco (5) días calendario de haber recibido las muestras requeridas.

**V.** Dentro de los treinta (30) días calendario antes referidos el contratista seleccionado se obliga a que en los primeros quince (15) días de dicho plazo entregará el 50% de los bienes definidos en el alcance del objeto contractual y el restante 50% de los bienes al término del plazo indicado, esto es, los treinta (30) días calendario.
**W.** Dadas estas condiciones, el plazo de ejecución del contrato corresponde a sesenta (60) días calendario.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN:**

**A.** Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
**B.** Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada pago.
**C.** Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
**D.** Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
**E.** Garantizar al Contratista en todo momento el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y el debido cumplimiento de la Ley 1581 de 2012; además por lo estipulado en la Resolución 043 del 30 de Enero del año 2018 expedida por el señor Personero Distrital de Medellín.

**NOVENA. PAGO DE APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** deberá acreditar de forma mensual la afiliación y el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales del personal utilizado en la Personería para el cumplimiento del objeto contractual.

**DECIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir posterior a la suscripción del contrato a favor de LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, cualquiera de las Garantías establecidas en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, tales como: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b)** Patrimonio autónomo. **c)** Garantía Bancaria, debiendo cubrir los siguientes riesgos:

| | AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 1. | Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. | 10% del valor del contrato.<br><br>En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria. | Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación) |
| 2. | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor de contrato | Vigencia del contrato y tres (3) años más. |
| 3. | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos. | 10% del valor contrato | Dos (2) años a partir de la entrega de los bienes. |
| 4. | Responsabilidad civil extracontractual. | De 200 SMLMV | Por el término de duración del contrato. |

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN**, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a**. Por mutuo acuerdo de las partes; **b**. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista; **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** La indebida utilización de los bienes suministrados por la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN al CONTRATISTA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la PERSONERIA DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución**: Si el contratista no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la PERSONERÍA DE MEDELLIN a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial**, si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo.

**PARÁGRAFO**: **DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS** Para la imposición de las multas, **LA PERSONERÍA DE MEDELLIN**, previo agotamiento del debido proceso, declarara el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente

**DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Personería de Medellín, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

**DECIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÌN, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarado el incumplimiento no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, y a su vez se hará acreedor de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.

**DÉCIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto.

**DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos directos e indirectos que demande el presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

| Fondo | Posición Presupuestaria | Certificado Disponibilidad Presupuestal |
|---|---|---|
| 180000124 | 212020200800 | 4000117813 |

**DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

**DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN:** Los contratos deberán ser publicados en las plataformas que se dispongan para tal fin según directrices de Colombia Compra Eficiente, las entidades de control y el DAFP (en caso de ser persona natural).

**VIGESIMA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el DISTRITO DE MEDELLÍN. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**VIGÉSIMA PRIMERA. IMPLICACIONES CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** o los terceros que utilice para la correcta ejecución del presente contrato, no adquieren con la **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN**, ningún vínculo de carácter laboral.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Distrito de Medellín

**VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá paratodos los efectos por las disposiciones de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias.

**VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato la realizará la Personería Distrital de Medellín directamente, en el caso específico, estará a cargo del jefe de la oficina asesora de comunicaciones, o por quien el ordenador del gasto delegue.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento, en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión, la no presentanción del mismo da lugar a imponer sanción disciplinaria por parte del Àrea de Averiguaciones Disciplinarias de la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN.

**VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Cada una de Las Partes adquiere la obligación de mantener indemne a la otra Parte por aquellos daños sufridos por Terceros y que se deriven de su propia culpa, negligencia o incumplimiento de cualquier obligación surgida en virtud de El Convenio, debidamente reconocidos como tal por medio de sentencia judicial ejecutoriada o laudo arbitral y, en virtud de los cuales, haya surgido la obligación de indemnizar.

**VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Apropiaciones Presupuestales, b) Estudios Previos con todos sus anexos, c) propuesta técnico económica d) Garantía constituida por el contratista y aprobada por La Personería Distrital de Medellín, e) Certificación sobre cumplimiento de los aportes a la seguridad social y parafiscales de conformidad con la ley 1150 de 2007, f) Actas de Supervisión y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, g) Acta de Inicio.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

**VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de La Personería de Medellín, en el Centro Cultural Plaza la Libertad Carrera 53A No 42 - 101, contigua al Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín, Colombia o al correo electrónico info@personeriamedellin.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico danstore.sas@gmail.com.

**El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.**